



Subsecretaría de Hacienda
MBV/MCT
E7371/2014

1826

ORD. N° 1770 /

ANT.: Su requerimiento de información bajo la Ley de Transparencia, de 25 de agosto de 2014.

MAT.: Da respuesta que indica e informa causal de reserva parcial.

SANTIAGO, 15 SET. 2014

DE : ALEJANDRO MICCO AGUAYO
SUBSECRETARIO DE HACIENDA

A : [REDACTED]

En el marco de la ley sobre Acceso a la Información Pública, se ha recibido en esta Secretaría de Estado el documento indicado en el ANT., a través del cual se solicita *"el listado de instituciones cuya actividad ha sido calificada como financiera, de acuerdo a lo dispuesto en el actual artículo 59 N°1 inciso final de la Ley sobre Impuesto a la Renta"*.

Al respecto, Se adjunta al presente oficio la información solicitada desde el año 2006 hasta la fecha. Dicha información está contenida en seis resoluciones que califican como financieras las actividades de ciertas empresas, para efectos de lo dispuesto en el actual inciso final del N°1 del Artículo 59, de la Ley de la Renta.

En relación al listado de instituciones cuya actividad hubiere sido calificada como financiera, de data anterior al año 2006 hasta 2001, esta Secretaría de Estado invoca la causal de reserva del artículo 21 N° 1 letra c) de la Ley de Transparencia. En efecto, dicha disposición legal, faculta al órgano de la Administración a denegar la entrega de la información cuando su publicidad *"afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido por tratarse de requerimientos de carácter genérico, referidos a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus funciones habituales"*. Dicha norma ha sido desarrollada en el artículo 7°, letra c), del Reglamento de la citada ley, señalando que *"...un requerimiento distrae indebidamente a los funcionarios cuando su satisfacción requiera por parte de éstos, la utilización de un tiempo excesivo, considerando su jornada de trabajo, o un alejamiento de sus funciones habituales"*.

En la especie, se invoca la señalada causal de reserva, toda vez que con anterioridad al año 2006 esta Secretaría de Estado no contaba con soporte informático de documentos. Por tanto, para satisfacer la solicitud, debe revisarse la totalidad de los documentos, dentro de los cuales algunos se encuentran archivados en carpetas físicas y cada carpeta por documento foliado y, no así, por materias. Dichos archivos físicos se almacenan en una bodega, en las dependencias de esta Cartera de Estado.

Cabe precisar que, desde el año 2001 al 2005, existe un total de 6.275 documentos archivados. Conforme lo señalado precedentemente, no existe en este Ministerio un listado de instituciones como el requerido, razón por la cual, elaborarlo involucra la revisión de la totalidad de los documentos generados por años, los que, según se ha indicado, no tienen un orden por materias, por lo que deben revisarse uno a uno. Lo anterior involucra revisar y leer el contenido de cada uno de los 6.275 documentos archivados de tal período, para determinar si entre estos, eventualmente, se han dictado resoluciones sobre la materia consultada.



En consecuencia y relacionado con lo anterior, realizar la búsqueda en los archivos y, de ese modo, precisar si existen eventualmente resoluciones de tal naturaleza, conlleva a una grave afectación al debido cumplimiento de las funciones de esta Cartera de Estado.

Finalmente, cabe señalar que el Consejo de la Transparencia, en la decisión del Amparo Rol C262-14, entre otras, resolvió que la reserva según la causal 21° N°1 letra c) se configura en la medida que los esfuerzos que supone la búsqueda y posterior entrega de lo pedido entorpezcan el normal o debido funcionamiento del organismo.

En consideración a lo anterior, se da por concluida la gestión respecto de su requerimiento de información bajo la Ley de Transparencia.

Saluda atentamente a Ud.,


ALEJANDRO MICCO AGUAYO
SUBSECRETARIO DE HACIENDA



Distribución:

- Destinatario
- Sistema de Atención Ciudadana (SAC) W872

